CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ – INDECHO

N.º CD-PS-INDECHO-170 DE 2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL QUE PERMITA DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ESTABLECER LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES PARA ORIENTAR LA INVERSIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEPORTIVO.
CONTRATANTE	INDECHO – NIT 818.000.923-0
CONTRATISTA	INVERSIONES VIOLETTA S.A.S.
NIT	901.789.773-1
REPRESENTANTE LEGAL	HEBELIN SUGEURY ABADIA MOSQUERA
CÉDULA	35.546.667
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – SUJETA A VALIDACIÓN DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION

Entre los suscritos, JORGE LUIS ÁNGEL CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.227.201, en su calidad de Director y representante legal del INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ – INDECHO, NIT 818.000.923-0, nombrado mediante Decreto No. 0064 del 24 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0007 del 3 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO o CONTRATANTE, y HEBELIN SUGEURY ABADIA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.546.667, actuando como representante legal de INVERSIONES VIOLETTA S.A.S., NIT 901.789.773-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se proyecta celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. INDECHO, establecimiento público del orden departamental, promueve el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre dentro de sus competencias, en el marco de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995.

2. La entidad requiere un instrumento de planificación sectorial que permita identificar brechas y prioridades, establecer líneas estratégicas, formular programas y proyectos y fijar metas e indicadores para orientar sus decisiones.

3. El Instituto elaboró estudios previos en los términos de las normas aplicables y proyecta seleccionar un prestador idóneo, siempre que el análisis jurídico confirme que las prestaciones contratadas corresponden a servicios profesionales diferentes de consultoría.

4. El contratista identificado como INVERSIONES VIOLETTA S.A.S. deberá acreditar idoneidad, capacidad jurídica, experiencia relacionada y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, como condición de perfeccionamiento y legalización.

5. El valor de la contratación es VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE; se hace referencia al CDP N.º 114 del 27 de mayo de 2026, cuya correspondencia presupuestal, valor disponible y ausencia de compromisos incompatibles deben ser certificados por el área de Presupuesto antes de celebrar el contrato.

6. El contratista se compromete a entregar un producto final íntegro y verificable dentro de quince (15) días, sin anticipos, con pago único al recibo a satisfacción.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL QUE PERMITA DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ESTABLECER LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES PARA ORIENTAR LA INVERSIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEPORTIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y PRODUCTOS

El contratista desarrollará el objeto mediante la preparación y entrega de los productos relacionados a continuación, que constituyen obligaciones de resultado documental sujetas a verificación por el supervisor:

1. Plan de trabajo y metodología: ruta de recopilación documental, fuentes de información, agenda de entrevistas o validación institucional, cronograma de quince (15) días y enfoque poblacional y territorial.

2. Diagnóstico sectorial: inventario y análisis de oferta institucional, escenarios y necesidades identificables con fuentes secundarias disponibles, brechas de acceso, grupos poblacionales y condiciones territoriales; relación de fuentes y limitaciones de información.

3. Marco estratégico: visión, objetivos, líneas de intervención en deporte, recreación, actividad física y uso del tiempo libre, enfoques transversales y articulación con instrumentos de planeación existentes.

4. Portafolio de programas y proyectos priorizados: ficha de cada iniciativa con propósito, población objetivo, responsable sugerido, productos, cronograma indicativo y costos estimados con supuestos explícitos.

5. Matriz de metas e indicadores: línea base o indicación de dato pendiente, meta proyectada, fórmula de cálculo, unidad de medida, fuente de verificación, periodicidad y dependencia responsable.

6. Esquema de implementación, seguimiento y financiación: responsables, secuencia de ejecución, mecanismos de coordinación, fuentes de financiación potenciales y recomendaciones de sostenibilidad.

7. Documento consolidado del Plan y memoria de socialización técnica ante INDECHO, con anexos y entrega de archivos editables (Word y hojas de cálculo) y versión PDF.

El alcance se desarrolla en un plazo de quince (15) días y se apoya principalmente en fuentes secundarias institucionales y validaciones focalizadas posibles en dicho período. No comprende censos universales, levantamientos estadísticos representativos en todo el departamento, diseños de infraestructura, interventoría ni estudios de prefactibilidad o factibilidad de proyectos de inversión. Cualquier actividad que por su naturaleza constituya consultoría debe ser clasificada y seleccionada conforme al régimen correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones generales del CONTRATISTA: ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa; aplicar metodología consistente y fuentes citadas; responder oportunamente los requerimientos de supervisión; preservar confidencialidad y tratamiento adecuado de datos; informar novedades; realizar aportes legalmente exigibles; entregar archivos editables y PDF; presentar informe final y soportes. No existe relación laboral con INDECHO.

B. Obligaciones específicas del CONTRATISTA: (1) presentar plan y cronograma; (2) recopilar y analizar información sectorial oficial disponible; (3) construir diagnóstico de necesidades, brechas, población y cobertura, identificando sus límites; (4) formular marco estratégico; (5) estructurar programas y proyectos con fichas; (6) proponer líneas base, metas e indicadores con fórmulas y fuentes; (7) definir criterios de implementación, seguimiento, responsables y posibles fuentes de financiación; (8) socializar borrador y atender observaciones; (9) entregar Plan final y anexos; (10) sustentar técnicamente los supuestos y prioridades sugeridos.

C. Obligaciones de INDECHO: poner a disposición la información institucional existente; designar supervisor; efectuar observaciones oportunas; verificar el cumplimiento de requisitos presupuestales, contractuales y de seguridad social; recibir los productos cuando satisfagan el objeto y tramitar el pago pactado.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará con sede de coordinación en el municipio de Quibdó, Chocó, pudiendo utilizarse medios virtuales y consulta de fuentes institucionales del ámbito departamental. Las reuniones presenciales se coordinarán con la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, comprendiendo todos los gastos, costos y tributos que legalmente correspondan. INDECHO efectuará UN (1) PAGO FINAL por el cien por ciento (100%) del valor, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos; informe final del contratista; certificación e informe del supervisor; factura electrónica o documento de cobro procedente; soportes de aportes a seguridad social y parafiscales exigibles y demás requisitos fiscales y presupuestales. NO SE OTORGA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. Los pagos quedan sujetos a disponibilidad de PAC y trámites administrativos legales.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 y al CDP N.º 114 del 27 de mayo de 2026, siempre que la dependencia presupuestal certifique por escrito el saldo disponible, la apropiación y la adecuación al objeto y cuantía, y expida el registro presupuestal antes del inicio. No se presume afectación presupuestal por la sola cita del CDP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y PERFECCIONAMIENTO

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados desde el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales de ejecución. El contrato se perfeccionará con el acuerdo de voluntades y se gestionará a través de SECOP II, según el procedimiento aplicable. La fecha precisa de inicio se consignará únicamente al cumplirse los requisitos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS

No se exige garantía única teniendo en cuenta el carácter intelectual de los servicios, el corto plazo, la inexistencia de anticipo y pago anticipado y la condición de pago del 100% contra recibo a satisfacción de todos los entregables, de conformidad con la motivación de los estudios previos y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Ello no exime al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el/la titular de la SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A) DE INDECHO o quien sea formalmente designado por el Director. Le corresponde verificar cronograma, metodología, fuentes, calidad del diagnóstico, pertinencia de las líneas estratégicas, fichas, indicadores, archivos editables y cumplimiento de aportes; emitir observaciones y certificar el recibo a satisfacción. La supervisión no podrá modificar unilateralmente las condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Cuando proceda, y previo cumplimiento del procedimiento legal con garantía del debido proceso, INDECHO podrá aplicar las medidas sancionatorias previstas en este contrato y en la ley. Por incumplimiento total o grave se pacta cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las eventuales multas deberán estar determinadas y delimitadas por su texto contractual y por la legislación aplicable antes de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y PROPIEDAD DE LOS ENTREGABLES

El contratista protegerá la información reservada y los datos personales a los que acceda. Entregará todos los materiales elaborados para el Instituto, incluyendo bases, matrices, archivos y versiones editables, con los derechos de uso institucional que legalmente puedan transferirse, respetando la autoría, las licencias y los derechos de terceros. El contenido del Plan y sus soportes serán puestos a disposición de INDECHO para su gestión y actualización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INHABILIDADES

La sociedad contratista ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y sin que se genere subordinación ni relación laboral con el Instituto. La representante legal declarará bajo juramento que no se encuentra incursa en inhabilidades o incompatibilidades y que comunicará los conflictos de interés que surjan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La terminación, modificación, suspensión y demás vicisitudes del contrato se regirán por las normas aplicables y los documentos contractuales. Toda modificación deberá tramitarse por escrito y con las autorizaciones y respaldos presupuestales pertinentes. La liquidación se efectuará cuando resulte exigible o las partes así lo acuerden dentro del marco legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PUBLICACIÓN

Hacen parte del contrato: los estudios previos, soportes de necesidad y disponibilidad de personal, propuesta y anexos, evidencia de idoneidad, documentos presupuestales, designación de supervisión y demás soportes publicados o incorporados al expediente SECOP II. Los anexos no podrán alterar lo aquí previsto sin modificación formal.

Para constancia, las partes suscribirán electrónicamente el contrato a través de SECOP II conforme a las reglas de la plataforma.